



**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REDACTADO DE LOS ARTÍCULOS CUATRO Y VEINTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN, PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN AFÁN DE LUCRO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA - CONVOCATORIA 2019**

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entidades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva para no presentarse alegaciones y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

El artículo 12.2 de esta Ordenanza establece que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto al artículo 22 de la LGS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 se aprobaron estas Bases reguladoras específicas, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de enero de 2019.

Visto que, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo sobre la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cooperación internacional, ejercicio 2019, abriendo el periodo de presentación de solicitudes entre el 1 de febrero y el 15 de febrero de 2019, ambos incluidos.

Dado que, se han producido situaciones que determinan una reducción de la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria, pasando esta dotación para la Convocatoria del ejercicio 2019 (aplicación presupuestaria 5032-2318/49001 de Cooperación y Solidaridad Internacional) de 86.000,00€ a tener una dotación de 80.000,00€ (ochenta mil euros).



Dado que, durante el plazo de presentación de solicitudes, se ha detectado que la redacción del artículo 20 de esta convocatoria podría determinar controversia en su interpretación, por lo cual es recomendable una nueva redacción para hacerlo más entendedor y aclaratorio. También se procede a la modificación de la cantidad máxima imputable a los gastos de carácter indirecto, pasando esta a ser de 2.000,00€ por proyecto/actividad.

Visto el informe de la Técnica de Cooperación y Solidaridad, de fecha 19 de marzo de 2019 en que se informa favorablemente de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las modificaciones propuestas.

De acuerdo con las bases que rigen esta convocatoria y los Decretos de Alcaldía sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local núm. 2015001138 de 13/06/2015, núm. 2015001208 de 23/06/2015 y núm.2016/910 de 27/05/2016, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la modificación del redactado del artículo 4, sobre cuantía total máxima a otorgar, aplicación presupuestaria y reparto de las subvenciones, quedando el redactado del mismo de la siguiente manera:

***“4. Cuantía total máxima a otorgar, aplicación presupuestaria y reparto de las subvenciones.***

*El importe que se destinará para la subvención de los proyectos estimados en esta convocatoria es de 80.000,00€ (ochenta mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 5032-2318/49001 de Cooperación y Solidaridad Internacional, del presupuesto general del ejercicio 2019.*

*Los criterios de reparto de la cuantía de la subvención a otorgar serán:*

- o La puntuación obtenida del proyecto*
- o El número de proyectos subvencionables*
- o Financiación externa público o privado*
- o Contribuciones locales de destino del proyecto*
- o Importe global del proyecto*

*En caso de que el presupuesto total de las solicitudes que superen la fase de admisión (60 puntos) exceda el presupuesto total disponible para estas subvenciones, el Ayuntamiento discriminará entre el conjunto de solicitudes, por orden de puntuación de mayor a menor.*

*La asignación presupuestaria tiene carácter de máximo y según aquello establecido al artículo 22.1 de la LGS, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, si se tercia.”*

Segundo.- APROBAR la modificación del redactado del artículo 20, sobre justificación de las subvenciones otorgadas de la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional, ejercicio 2019, quedando el redactado del mismo de la siguiente manera:

***“20. Justificación de la subvención***



*La justificación de la subvención se realizará como fecha máxima el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se produce el otorgamiento.*

*La entidad beneficiaria de la subvención, tendrá que presentar la siguiente documentación:*

*Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:*

- o Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo II).*
- o Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 o del artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (Anexo III).*
- o Certificado normalizado (Anexo IV).*

*En en cuanto a los gastos indirectos imputables a la actividad subvencionada significarán como máximo el 7% del importe otorgado por el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y con un importe máximo por proyecto/actividad de 2.000,00 € (dos mil euros) .*

*De acuerdo con el que se establece al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas originales y otros documentos de valor probatorio y equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.*

*Atendida la naturaleza de esta convocatoria, aquellas actividades financiadas además de la subvención con recursos propios, otras subvenciones o recursos se tendrá que acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.*

*Para dar cumplimiento al que se establece al artículo 18 de la presente convocatoria, (subv. Máx./proyecto <= 80% del coste total de la intervención contemplada), los beneficiarios tendrán que acreditar en fase justificativa el importe de los gastos efectuados correspondientes al importe otorgado (máx. 80%) y, aquellas que complementen el resto del proyecto, según la siguiente fórmula:*

<b><math display="block">\text{Importe a justificar} = \text{Subvención OTORGADA} / 0,80</math></b>
---

*Conforme lo que establece el artículo 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se justificarán con facturas y otros documentos de valor probatorio y equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, en original o copia compulsada, para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.*

*Esta documentación será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal mediante el estampillado con sello específico con indicación del porcentaje del importe objeto de subvención. Sólo serán objeto de estampillado aquellos justificantes de gasto que cubran el importe total de la subvención otorgada al beneficiario. El resto de documentación justificativa presentada a efectos de la comprobación del cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, no se estampillará a ningún efecto.*

*La documentación justificativa original presentada, se devolverá al beneficiario una vez aprobada por el órgano competente la fase de justificación.*

*En el caso de justificación de actividades que por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación resulte de extrema dificultad obtener*



*documentación original de los gastos efectuados, excepcionalmente se admitirán copias autenticadas y de otra documentación de valor probatorio.”*

Tercero.- MODIFICAR el punto Cuarto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, sobre aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional, ejercicio 2019, quedando el mismo de la siguiente manera:

*“Cuarto.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de otorgamiento de las subvenciones por un importe total de 80.000,00€ (ochenta mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 5032/2318-49001 de Cooperación y Solidaridad Internacional del presupuesto del ejercicio 2019.”*

Cuarto.- RATIFICAR el resto de contenidos de la mencionada convocatoria del ejercicio 2019 en todos sus términos.

Quinto.- ENVIAR a la base de datos Nacional de Subvenciones la modificación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional, ejercicio 2019, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.3 del Ordenanza General de Subvenciones de lo Juntamente y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- NOTIFICAR a las entidades solicitantes de subvención participantes en la presente convocatoria del cambio materializado en la misma.

Séptimo.- TRASLADAR este Acuerdo a los Servicios Económicos así como a la Concejalía correspondiente.

Santa Perpètua de Mogoda, 20 de marzo de 2019.

**Sergio Hernandez Castellano**  
**Regidor de Cooperación y Solidaridad internacional**